



CAR 23/02/2021 17:35
Al Contestar cite este No.: **20212010585**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: SAMUEL DIAZ ALVARADO
Anexos: Fol: 3

Bogotá,

Señor(a)
SAMUEL DIAZ ALVARADO
hse@prosamcol.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20211007062: RADICACIÓN: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROSAMCOL SAS - CAR

Respetados Señores, PROSAMCOL

En atención a su solicitud con Oficio Radicado No. 20211007062 del 27 de enero de 2021, me permito informar lo siguiente:

1. PROSAMCOL SAS, identificada con Nit: 900.900.403 – 1, es una empresa que tiene como actividad económica LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y LA GESTIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (Dicha disposición de residuos se realiza a través de empresas que cuentan con su respectiva licencia ambiental; PROSAMCOL solo realiza la recolección y el transporte). En este caso, ¿PROSAMCOL requiere algún permiso o licencia ambiental por parte de la corporación para dicha actividad?

Respuesta: El transporte de residuos peligrosos no se encuentra establecido como una actividad sujeta a Licencia Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.3. Sección 2 Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establecen las actividades sujetas a Licencia Ambiental competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las actividades que desarrolla PROSAMCOL S.A.S, debe dar cumplimiento a las obligaciones como transportador de residuos o desechos peligrosos establecidas en el artículo 2.2.6.1.3.6 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015, el cual se cita a continuación:

(...)ARTÍCULO 2.2.6.1.3.6. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. De conformidad con lo establecido en la ley y en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el transportador debe:

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar;*
- b) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya;*



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2213 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

- c) Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos recibidos de un generador al gestor o receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador;
- d) En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;
- e) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- f) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles;
- g) Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar;
- h) Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos (...)

2. ¿Existe algún proceso para que PROSAMCOL pueda estar registrado en la página de la corporación como una empresa que realiza la gestión de residuos peligrosos, si es así agradezco me puedan indicar que lineamientos se deben seguir?.

Respuesta: Frente a esta inquietud se informa que el Listado denominado **EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR**, que se encuentra publicado en la página de la Corporación contiene aquellas empresas que cuentan con Licencia Ambiental para el almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos y/o al almacenamiento, desensamble y aprovechamiento de RAEE, las cuales han sido licenciadas en jurisdicción de la CAR. De acuerdo con lo anterior, no es posible incluir a PROSAMCOL S.A.S en este listado.

1. ¿Se debe tener radicado del plan de contingencias en la CAR, en donde se evidencien las medidas que se toman en el momento que se realiza el transporte de residuos peligrosos?
2. ¿Este Plan de contingencia debe ser aprobado por la corporación para la realización de las actividades?

Respuesta: De acuerdo con lo expuesto en el numeral 1, es necesario que PROSAMCOL S.A.S, cuente con un Plan de Contingencia para el desarrollo de sus actividades. Con



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2213 <https://www.car.gov.co>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

respecto a la aprobación se debe verificar lo establecido en el artículo 7 del Decreto 050 de 2018 para establecer la necesidad o no de presentarlo ante la autoridad ambiental.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20211007062 del 27/01/2021

Elaboró: Yury Carolina Vasquez Pedreros / DESCA

Revisó: Jennifer Galezo Quintero / DESCA



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2213 <https://www.car.gov.co>

Correo electrónico: sau@car.gov.co